

RESOLUCIÓN No. **No-0187**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 0143 DE 2014"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales,

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P., es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que dada la naturaleza de la Entidad, se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las normas legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de acuerdo a la Ley 142 de 1994, artículo 32, establece que los actos que celebren las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, para el desarrollo de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

Que es así que Empocaldas E.S.P. implementó un Manual Interno de Contratación con el fin de regular los procedimientos para la correcta y efectiva adquisición de bienes y servicios buscando con ello dar cumplimiento a los principios Generales de la Función Pública.

Que el día 19 de mayo de 2014, se publicó en la página Web de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública N° 0143 de 2014, cuyo objeto es: a) REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE 1,2 KMS DE COLECTOR DESDE LA PLANTA EXISTENTE HASTA EL NUEVO SITIO, LEVANTAMIENTO DE 0,2 KMS DE ESTRUCTURA DE ALIVIO, Y LEVANTAMIENTO DE 1 HECTÁREA DEL LOTE DONDE SERÁ CONSTRUIDA LA FUTURA PTAR. EN EL CORREGIMIETNOS DE GUARINOCITO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA. b) SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TANQUE UBICADO EN EL PREDIO SAMARKANDA PARA LOS CUAL SE REQUIERE EL LEVANTAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1 KM Y EL LEVANTAMIENTO DE UN LOTE DONDE SERÁ CONSTRUIDO EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE APROXIMADAMENTE 30 X 30 M.EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, con un presupuesto oficial de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) INCLUIDO IVA.



Que considerando lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación de la entidad el cual establece en su artículo 19 sobre la Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación, lo siguiente:

"(...) Artículo 19. Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación. La aceptación de oferta, así como la terminación o la declaratoria de fallido de un proceso de contratación la hará el representante legal en la etapa correspondiente, y se comunicará por escrito, si es del caso al oferente seleccionado y a los oferentes que participaron. El proceso de contratación independiente del estado en que se encuentre, podrá suspenderse por el representante legal cuando exista justificación que lo amerite, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado si así se requiere. De igual forma, atendiendo a los informes de evaluación o a la negociación prescrita en el artículo siguiente, el representante legal, podrá declarar fallido el proceso de contratación cuando del análisis de las propuestas se determine que ninguna de ellas es admisible o favorable de acuerdo con lo establecido por La Empresa. El proceso de contratación podrá darse por terminado cuando La Empresa lo considere, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes (...) -sft-"

Que a partir de los argumentos anteriormente descritos, lo procedente en este caso es la terminación del proceso, a partir de la publicación de la presente resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA 0143 DE 2014, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Manizales a los **03 JUN 2014**

JUAN PABLO ALZATE ORTEGA
GERENTE